



JOCKEY APRENDIZ SUSPENDIDO

Res. 428: Se dispone suspender por el término de *dos (2) reuniones*, a computarse los días 19 y 20 de mayo, al Jockey Aprendiz **JUAN M. GIMENEZ**, por perder la línea en los 250 metros finales y molestar a los competidores Nro. 1 y Nro. 2, durante el desarrollo de la 14ta. carrera del día 2 de mayo pasado donde condujo al SPC "MARTINIANO POUCET".

ENTRENADORES MULTADOS Y S.P.C. INHABILITADOS.

Res. 429: Visto la no participación del SPC "CRIMEN PASIONAL", en la 7ma. carrera del día 2 de mayo pasado, y, CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **DARIO JOSE BANEGAS**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 2 y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, del S.P.C "CRIMEN PASIONAL".
- 3) Comuniquese.-

Res. 430: Visto la no participación del SPC "CABALARIN", en la 8va. carrera del día 2 de mayo pasado, y, CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **ALFREDO ERNESTO CASCO**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 2 y hasta el 31 de mayo próximo inclusive, del S.P.C "CABALARIN".
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 431: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "LA FUSTA" (Azul), Dn. HECTOR EDUARDO SALDIAS, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "MONT CANISBAY", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 2 de mayo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "MONT CANISBAY", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-





SPC INHABILITADOS NO REDIMIBLES MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res. 432: Vista la no participación del SPC "FORTY TANA", en la 5ta. carrera del día 2 de mayo, y, CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 22 de abril para actuar en éste Hipódromo -en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 26 de abril en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 2 y hasta el 31 de mayo próximo inclusive al SPC "FORTY TANA", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 5ta. carrera del día 2 de mayo.
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **ANIBAL OSVALDO RIVERA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el Considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "EL ÑANCO" (Gchu.), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res. 433: Vista la no participación del SPC "SEMBRAROMA", en la 9na. carrera del día 2 de mayo, y, CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 22 de abril para actuar en éste Hipódromo -en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 27 de abril en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 2 y hasta el 31 de mayo próximo inclusive al SPC "**SEMBRAROMA**", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 9na. carrera del día 2 de mayo.
- 2) Multar en la suma de \$300, al Entrenador Dn. **ABEL MAGIN CANTO**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el Considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "TOMAS Y TOBIAS" (Azul), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-





SERVICIO VETERINARIO

Res. 434: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "CUENTO DE A UNO", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 1ra. carrera del día 2 de mayo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 3 de mayo y hasta el 1° de junio próximo inclusive.-

CONTROL POSTERIOR

Res. 435: Se apercibe severamente al Entrenador CLEBER R. SANGUINETTI, por no haber presentado al SPC "AGUILA BRANCA", quién se encuentra a su cuidado, para que se le realizara el Control Posterior en el Servicio Veterinario, luego de disputada la 15ta. carrera del día 2 de mayo pasado. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

SE RECTIFICA RESOLUCION

Res. 436: Visto el informe presentado por la Oficina de Caballerizas-Propietarios y Certificados de S.P.C., se rectifica la Resolución 427/13, en donde se consignara erróneamente al Sr. GARCIA RODOLFO ALEJANDRO como Propietario de la Caballeriza "MI ALEGRIA". Se deja debida constancia que el Propietario de dicha Caballeriza es el Sr. URIONDO EMILIO ARIEL (D.N.I. 18.369.145).-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res. 437: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA SOLUCION", propiedad del Sr. LEONARDO HECTOR GARAVAGLIA (D.N.I. 24.294.305), cuyos colores son: azul, dos bandas cruzadas verdes, gorra azul, visera verde.-

Res. 438: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "CICATRICES", propiedad del Sr. MARIANO AGUSTIN MATTIOLI (D.N.I. 32.917.909), cuyos colores son: negra y verde a listas verticales, mangas oro, cuello y puños negro; gorra verde y negra.-

Res. 439: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "LA CHUMBEADA", propiedad del Sr. NICOLAS LANDABURU (D.N.I. 28.648.944), cuyos colores son: violeta lunares blancos y gorra blanca.-

Res. 440: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "PILLUELO", propiedad del Sr. JONATAN EMMANUEL CARRERA (D.N.I. 33.006.101), cuyos colores son: violeta con estrellas blancas, mangas violeta, gorra violeta y estrella blanca.-

Res. 441: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "PASION HEREDADA", propiedad del Sr. JUAN MANUEL NAVAS (D.N.I. 28.623.820), cuyos colores son: celeste y colorado a cuadro, manga amarillo y blanco, gorra a casco.-

CABALLERIZA DADA DE BAJA

Res. 442: Visto el deceso del Sr. RAUL PEDRO NAVAS (D.N.I. 11.501.117), propietario de la Caballeriza "HS. LOS GORROS", se dispone dar de baja a la misma a partir del día de la fecha.-





CABALLERIZAS DADAS DE BAJA

Res. 443: VISTO la presentación efectuada por la Oficina Caballerizas-Propietarios y Certificados de SPC, informando el listado de Caballerizas que mantienen deuda por Tasa de Colores, y que no participaron en este medio en los últimos cinco (5) años

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

Art.1- Dar de baja a las siguientes Caballerizas por mantener deuda por mas de diez (10) años y no participar en el Hipódromo de La Plata en los últimos cinco (5) años:

CABALLERIZA	<u>PROPIETARIOS</u>	<u>DNI</u>
NESPA	ALLEGRETTI NESTOR H.	13.713.352
NI FU NI FA	DI LERNIA RUBEN NORBERTO	4.381.129
	DIZ EDUARDO	12.084.289
NICOLAS Y MELINA	MARTINEZ MABEL ELENA	5.150.690
NICOTERA	NICOTERA S.A.	
	PREITI CARLOS F.A.	
NIETO CATRIEL	ESPOSITO EDUARDO MARIO	8.320.636
NININO	GIL JUAN MANUEL	4.891.789
NINJA	ASSERETO ENRIQUE HUMBERTO	8.386.774
	FARRONI IDA MARCELA	13.486.730
NO SE PUEDE	BASSEDAS JOSE RODOLFO	4.408.560
NO VA MAS	DIMICOLI JUAN JOSE	
	RODRIGUEZ R.E.	
NO-LO-SE	PIÑERO EMILIO HORACIO	4.277.766
NOCHE DE LUNA	BRUNETTO DAMIAN MARCOS	L.E. 7.786.427
NOE Y MAXI	MANULAK FRANCO SELI	
NOEMI MARIELA	GONZALEZ JORGE ALBERTO	17.062.139
NORA	CORTESE NICOLAS	5.121.920
OJOS LINDOS	DIAZ CARLOS ALBERTO	4.638.391
OLGA ELSA	DEL FIORE JUAN PEDRO	4.128.410





CABALLERIZA	PROPIETARIOS	<u>DNI</u>
OMAR Y GUSTAVO	RODRIGUEZ IRINEO PASCUAL	4.725.013
ORIANA SOL	CORBALAN CARLOS GABRIEL	13.557.430
ORO Y COPAS	GONZALEZ ROBERTO GONZALEZ JUAN CARLOS	3.222.650 4.847.248
OSRAM	PEREIRA HECTOR	11.419.338
P. PELLEGRINO	PELLEGRINO PASCUAL	4.845.039
P.S.C.	SANCHEZ PEDRO EMILIO	4.385.506
PA-VE-LU	PETIT RAUL ENRIQUE	4.846.170
PALERMO SUR	KELLY JOSE LUIS	11.574.126
PANI	STRATICO CARLOS ALBERTO	4.405.327
PANICO	ARANDA MIGUEL ANIBAL	4.473.260
PAOLA OSVALDO	CANIVARES VICTOR E.	6.848.620
PAPELON	RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	3.824.465
PAPI	ALFONSO PEREYRA JORGE	92.201.947
PAPURRI	MARQUES ANA MARIA	5.895.271
PASCUAL Y PICHI	PIMENTEL URBANO MARTIN	4.850.004
PAT Y ALE	WEINGARDT DE CAPARELLI MARIA	LC 3.716.275
PATAGONIA VIEJA	CAMPAGNA JOSE	CI 2.738.753
	MIRANTES GERMAN	4.118.304
PATAGONICO	ENCINAS GARCIA EUGENIO	12.530.739
PATITA	RUSSO EDUARDO JOSE	4.627.187
PATRIA BLANCA	GALLINAL NIETO FRANCISCO	OTRO 1.484.944
PATRICIA MIA	OLIVEIRA ALICIA SUSANA	12.481.791
PAYO JUAN	TAPIA OSCAR EDUARDO	22.672.721
PEHUEN CURA	FERNANDEZ GARCIA JUAN CARLOS	6.150.961

Art. 2- Comuníquese.-





RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR MAR Y SIERRA

Res. 444: Visto el vencimiento del plazo del permiso del profesional vinculado al Hipódromo de Mar del Plata Sr. MARIANO RAUL HERNANDEZ y la solicitud efectuada por el mencionado profesional y por la Asociación de Propietarios de S.P.C "MAR Y SIERRA", solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C;

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia Provisional de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2013, al Sr. **MARIANO RAUL HERNANDEZ** (L.E. 4.726.728).-
- 2) El Entrenador mantendrá su condición de Profesional radicado en el Interior y quedará dado de baja automáticamente si no presenta actuación durante éste período en el Hipódromo de La Plata.
- 3) Si el Entrenador incurriere en infracción al Articulo 25 del Reglamente General de Carreras (Doping) quedará automáticamente excluido, sin posibilidad alguna de renovación.
- 4) Comuniquese.-





CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 445: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "EL POBRE LOCO", propiedad del Sr. JORGE DAMIAN RAMIREZ (D.N.I. 26.833.994), cuyos colores son: negro, cruz de malta blanca y gorra negra.-